

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022).-

Pertenencia de Olga Cecilia Pinzón Moreno contra Alicia Arboleda Montoya y otros.

Radicado: 110013103 009 2022 00056 00.
Secuencia: 3711 del 18/02/2022, **hora:** 04:16 p.m.
Ingresó: 20/04/2022.

Considerando el contenido del escrito de demanda y subsanación, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** a trámite la presente acción de **PERTENENCIA** promovida por **OLGA CECILIA PINZÓN MORENO** contra **ALICIA ARBOLEDA MONTOYA, ENRIQUE MUÑOZ RIVAS, ANDRÉS PARDO MONTOYA, HELENA PARDO MONTOYA** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.
- Por secretaría, tramítense el emplazamiento de los demandados determinados y demás personas indeterminadas.
- Decretar la inscripción de la demanda en la matrícula del inmueble objeto de usucapión. Ofíciase a la Oficina de Registro correspondiente.
- Por secretaría, ofíciase a las entidades públicas que refiere el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 CGP y, simultáneamente, el demandante proceda con las actuaciones vigentes que refiere el numeral 7 *ejusdem*.
- Se deja constancia que el extremo activo omitió aportar dictamen pericial que distinga con precisión los linderos del predio objeto de usucapión, aspecto frente al cual se hará referencia en la etapa probatoria.
- Reconocer al abogado WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ TOVAR como apoderado judicial de la demandante.
- Por el interesado extremo actor, dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 375 del CGP en su numeral 7., con relación a la instalación de la valla, por el tiempo allí previsto, aportando prueba periódica de su acatamiento a este informativo.

Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56472b31bdb04d9792fe2f3bc62810700eb368b9a25ad647fc5385298d4fe175**

Documento generado en 09/05/2022 07:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>